

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 50 2020 00109 00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la demandante en el escrito que antecede del cuaderno uno del expediente digital, con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total las obligaciones perseguidas.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes, de ser el caso. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 de Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren a disposición de las presentes diligencias a la parte demandada a la que se le hubieren retenido, si existieren. En el evento de existir remanentes o créditos de mejor derecho, póngase a disposición del Juzgado o entidad correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 045
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c51c72231013f1ea20799a8e0d112af87934be86d5779fce33d82d98c89d7e

Documento generado en 18/05/2021 03:21:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>